

 <i>Gobernación de Santander</i>	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN PARA PERSONAS NATURALES)	CÓDIGO	AP-JC-RG-30
		VERSIÓN	7
		FECHA DE APROBACIÓN	12/02/2016
		PÁGINA	1 de 5

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO _____ DE _____ CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y FERNANDO MAURICIO CAMACHO PICO.

EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, entidad estatal, identificada con NIT.890201235-6 representada por **LUIS ALEJANDRO RIVERO OSORIO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 13.847.130 expedida en Bucaramanga, en su calidad de **SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL** nombrado mediante resolución N° 19747 de 2016, cargo del cual tomo posesión el 03 de noviembre de 2016, según consta en acta N° 0284, actuando en desarrollo de sus funciones y en uso de las facultades delegadas por el Gobernador del Departamento para suscribir contratos, tal como lo establece el decreto departamental N° 007 de 2016, quien a su vez cuenta con autorización para celebrar todo tipo de contratos, según autorización de la Asamblea Departamental a través de la ordenanza N° 027 de 2016, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL DEPARTAMENTO**, por una parte; y por la otra, **FERNANDO MAURICIO CAMACHO PICO** identificado con cedula de ciudadanía N° 13.954.985 expedida en Vélez, actuando en su propio nombre, con NIT 13954985 - 0 y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que la misión de la Secretaría de Salud Departamental es garantizar el acceso a los servicios de promoción y recuperación de la salud como componente del bienestar, la seguridad y el desarrollo integral de la población del departamento, mediante la prestación de los servicios de su competencia, la dirección y coordinación del sistema general de seguridad social en salud en todo el territorio, su evaluación, vigilancia y control; y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque se trata de contratar un profesional en las áreas contables, financieras, jurídicas, administrativas o a fines para el apoyo de las actividades que requiera la Secretaría de Salud con el fin de garantizar el cumplimiento de los lineamientos para la gestión del PROYECTO IMPLEMENTACION Y DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER **b)** Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal contratante es de dar cumplimiento al plan de desarrollo, se ha implementado un modelo de asistencia técnica, seguimiento, evaluación y control, para lo cual ha iniciado un proceso de gestión que involucra a la administración central, las instituciones prestadoras de servicios de salud, los aseguradores, la comunidad y en general a todos los actores y sectores del Sistema General de Seguridad Social en Salud. **c)** Que en el banco de programas y proyectos de inversión pública del Departamento, el Proyecto IMPLEMENTACION Y DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN SALUD EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER cuenta con certificación N° 010 de 2018, SSEPI No. 20170680000091. **d)** Que el presente proceso de contratación se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones del Departamento. **e)** Que existe certificación suscrita por el Director Técnico de Presupuesto del Departamento, de fecha 17 de Enero de 2018, en la que consta que del CDP N° 18000252, existe a la fecha saldo disponible para respaldar económicamente el valor del presente contrato. **f)** Que se cuenta con el certificado del Director de Talento Humano del Departamento, donde se acredita que no existe personal disponible para realizar la ejecución del objeto del presente contrato. **g)** Que la Secretaría de Salud Departamental desarrolló los respectivos estudios y documentos previos que soportan la presente contratación. **h)** Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de acuerdo con lo establecido en el literal h del numeral 4 artículo 2 de la ley 1150 de 2007. **i)** Que el Departamento realizó invitación al contratista para presentar propuesta. **j)** Que el Departamento de Santander / Secretaría de Salud realizó la correspondiente evaluación a la propuesta presentada por el contratista, concluyendo que la misma se ajusta a los requerimientos realizados por la entidad. **k)** El Departamento determinó previo análisis de la hoja de vida, que el contratista cuenta con la idoneidad y experiencia; además allegó entre otros los siguientes documentos: formato único de hoja de vida, certificado de antecedentes disciplinarios, certificado de antecedentes disciplinarios, certificado de antecedentes penales, documentos académicos, declaración de bienes y rentas (formato de la función pública), afiliación al sistema integral de seguridad social. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del contrato es **“DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE DEPURACIÓN Y CAUSACIÓN CONTABLE DE LAS OBLIGACIONES GENERADAS POSTERIOR A LOS PROCESOS DE AUDITORÍAS, ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER”**. Los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del mismo. **CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.** Las actividades específicas a desarrollar en la prestación de servicios son las siguientes: Elaborar plan de trabajo y cronograma mensual de actividades. **PRODUCTO:** a. plan de trabajo por el tiempo del contrato .b. cronograma mensual de actividades. 1. Vigilar el cumplimiento de las normas vigentes sobre el proceso de facturación, cartera, glosas, conciliaciones y pagos a las IPS

 <i>República de Colombia</i> <i>Gobernación de Santander</i>	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN PARA PERSONAS NATURALES)		CÓDIGO	AP-JC-RG-30
			VERSIÓN	7
			FECHA DE APROBACIÓN	12/02/2016
			PÁGINA	2 de 5

públicas y privadas por la atención a la PPNA y en lo no cubierto por el POS para la población asegurada, acorde con las competencias establecidas para la Secretaria de Salud de Santander. PRODUCTO: Facturas verificadas y registradas a través de Registro (punteo). 2. Depurar la cartera y emitir respuestas e informes. PRODUCTO: Cartera depurada, respuesta a peticiones. 3. Registrar la causación de las facturas radicadas en la entidad. PRODUCTO: Facturas causadas. 4. Elaboración de procesos, proyección, elaboración, seguimiento y respuesta a tutelas para la Secretaria. PRODUCTO: Documentos elaborados, viabilizados y resueltos. 5. Entregar las auditorías a los responsables de pago tanto de urgencias como de contratos con la red pública y privada. PRODUCTO: Auditorias revisadas. 6. Elaborar informes externos e internos de acuerdo a las directrices y la coordinación del área, PRODUCTO. Documento compilado. 7. Las demás acciones que sean requeridas por el supervisor del contrato en el marco del cumplimiento del objeto contractual. NOTA: Los costos de desplazamiento y estadía en los municipios asignados serán asumidos en su totalidad por el profesional. **INFORMES.** El Contratista deberá presentar informes mensuales de las actividades contratadas, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presente contrato corresponde a la suma de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE moneda legal colombiana (COP \$24.000.000.00), incluido IVA (cuando aplique), gravámenes y demás costos en que deba incurrir el contratista. **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO.** El Departamento de Santander pagará al contratista el valor del presente contrato de la siguiente manera: mediante seis (6) mensualidades vencidas, cada una por la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.000.000.00). El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. El Departamento de Santander pagará al Contratista previa presentación de los informes o entregables previstos, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y la constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. El contratista asumirá los gastos de desplazamiento cuando estos tengan lugar con ocasión al desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO.** El plazo de ejecución del Contrato es seis (6) meses contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. **CLÁUSULA SEXTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **6.1)** Conoce y acepta las condiciones y obligaciones que establecen los documentos del proceso de contratación. **6.2)** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del Departamento la respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **6.3)** Se encuentra facultado para suscribir el presente contrato. **6.4)** El contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en el ordenamiento jurídico colombiano. **6.5)** El contratista está a paz y salvo con sus aportes frente al sistema de seguridad social integral. **6.6)** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **6.7)** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DEL CONTRATISTA.** El contratista tiene los siguientes derechos en desarrollo del presente contrato: **7.1)** Recibir la remuneración pactada en los términos de la cláusula cuarta del presente contrato. **7.2)** Presentar solicitudes respetuosas al supervisor del contrato para recibir información sobre aspectos que tengan relación directa con la ejecución del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El contratista tiene las siguientes obligaciones en desarrollo del presente contrato: **8.1)** Desarrollar y cumplir el objeto del contrato y el alcance del objeto en las condiciones de calidad y oportunidad definidas por el Departamento. **8.2)** Estar afiliado y cumplir con los aportes al sistema integral de seguridad social en salud, de acuerdo con las normas vigentes. **8.3)** Abstenerse de acceder a peticiones o amenazas de terceros con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho **8.4)** Custodiar y a la terminación del contrato devolver las herramientas, los implementos y los materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. **8.5)** Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. **8.6)** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando dilaciones que puedan presentarse. **8.7)** Participar del Sistema Integrado de Gestión del Departamento, conformado por las normas: NTC GP 1000:2009 MECI-CALIDAD en el Sector Público, NTC ISO 14001:2004 Gestión Ambiental y OHSAS 18001:2007 Seguridad y Salud en el Trabajo. Así como las demás normas que lleguen a complementar el sistema integrado de gestión. **8.8)** Mantener la reserva sobre la información sensible de la Secretaría de Salud de Santander de que conozca en desarrollo del contrato. **8.9)** Contar con las herramientas e instrumentos necesarios para desarrollar las actividades del alcance del objeto. **8.10)** Cumplir con las demás obligaciones que imponga el ordenamiento jurídico colombiano. **CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.** El Departamento de Santander tiene los siguientes derechos en desarrollo del presente contrato: **9.1)** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a favor del Departamento de manera legal o contractual. **9.2)** Hacer uso de las cláusulas excepcionales pactadas en el contrato. **9.3)** Hacer uso de las potestades exorbitantes que tienen las entidades estatales cuándo actúan en calidad de

 <i>Gobernación de Santander</i>	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN PARA PERSONAS NATURALES)	CÓDIGO	AP-JC-RG-30
		VERSIÓN	7
		FECHA DE APROBACIÓN	12/02/2016
		PÁGINA	3 de 5

contratantes. **CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.** El Departamento de Santander tiene las siguientes obligaciones en desarrollo del presente contrato. **10.1)** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **10.2)** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos en el contrato. **10.3)** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **10.4)** Entregar al contratista todos los documentos y la información que requiera para el desarrollo de las actividades del alcance contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD.** El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en las cláusulas primera y segunda del presente Contrato. El contratista será responsable por los daños que ocasione al Departamento de Santander en la ejecución del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PROPIEDAD INTELECTUAL.** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras o diseños, éstos pertenecen al Departamento de Santander. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados al Departamento de Santander por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** El Departamento de Santander puede terminar, modificar o interpretar unilateralmente el presente contrato, de acuerdo con los artículos 14 a 17 de la ley 80 de 1993 (o cualquiera que la modifique, adicione o sustituya), cuando lo considere necesario para que el contratista cumpla con el objeto del presente contrato. Para la aplicación de las cláusulas excepcionales que trata el presente artículo, el Departamento de Santander desarrollará el procedimiento previsto por la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CADUCIDAD.** EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MULTAS.** En caso de incumplimiento a las obligaciones del contratista derivadas del presente contrato, el Departamento de Santander puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: apremios o multas diarios y sucesivos del uno por cien (1X100) diario sobre el valor del Contrato y por un monto total que no exceda del diez por ciento (10%) del valor del Contrato. **PARÁGRAFO.** La mora o incumplimiento, a que se refiere esta cláusula, se entienden referidos al incumplimiento de las obligaciones sustanciales relativas al objeto del contrato o de cualquier otra obligación de carácter formal. Es entendido y aceptado por las partes que el presente contrato presta mérito ejecutivo y que lo estipulado en esta cláusula constituye compromiso irrevocable de pago a favor del Departamento si se presenta cualquiera de las situaciones pactadas. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, el contratista debe pagar al Departamento de Santander, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Departamento de Santander adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del CÓDIGO CIVIL. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO.** De acuerdo con la modalidad de contratación, su cuantía y que la forma de pago corresponde a mensualidades vencidas; este contrato estará exento de garantías. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** El presente contrato se dará por terminado anticipadamente cuando se presente cualquiera de los siguientes escenarios: **19.1)** Imposibilidad de ejecución del contrato. **19.2)** El contratista de manera sobreviniente se encuentre en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad. **19.3)** El Departamento tenga conocimiento que el contratista se encuentra in curso de inhabilidad o incompatibilidad. **19.4)** Si el contratista después de quince (15) días de la suscripción del contrato no se presenta para la suscripción del acta de inicio. **19.5)** El contratista después de transcurrido un (1) mes desde la suscripción del acta de inicio no presente los soportes de cumplimiento exigidos en la cláusula segunda del presente contrato. **19.6)** El contratista tenga mora mayor a treinta (30) días en el cumplimiento de pago de aportes al sistema integral de seguridad social. **19.7)** por mutuo acuerdo de las partes. **PARÁGRAFO:** Para la procedencia de la terminación anticipada del contrato se requiere informe del supervisor en el que se identifique cual es la causal que se utilizará. Para la aplicación de las causales 19.4), 19.5) y 19.6) se debe acompañar el informe con dos (2) requerimientos de cumplimiento que realice el supervisor del contrato a la dirección de notificación o correo electrónico. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El Contratista es una persona independiente del Departamento de Santander, y en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Departamento de Santander, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CESIÓN.** El Contratista no

 República de Colombia Gobernación de Santander	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN PARA PERSONAS NATURALES)	CÓDIGO	AP-JC-RG-30
		VERSIÓN	7
		FECHA DE APROBACIÓN	12/02/2016
		PÁGINA	4 de 5

puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito del Departamento de Santander. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD.** El Contratista se obliga a indemnizar al Departamento de Santander con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne al Departamento de Santander de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** A pesar de no ser obligatorio, el Departamento de Santander / Secretaría de Salud estima conveniente pactar la liquidación del contrato; por lo tanto la liquidación debe realizarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de plazo del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y el Departamento de Santander con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: **conciliación:** Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación – Judicial para Asuntos Administrativos, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término previsto por la ley 640 de 2001, Decreto 1716 de 2009 y demás normas que reglamenten la materia, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE	CONTRATISTA
Nombre: Departamento de Santander	Nombre: FERNANDO MAURICIO CAMACHO PICO
Cargo: Secretario de Salud	Dirección: Calle 150 No. 22 – 45 Tarragona I, Floridablanca S/der
Dirección: Calle 45 N° 11-52 de Bucaramanga	Teléfono: 6895973 - 3105625822
Teléfono: 6336233 ext. 1205	Correo electrónico: picotazo23@hotmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: SUPERVISIÓN. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor del departamento, estará a cargo de un funcionario adscrito a la Secretaria de Salud de Santander, designado para el efecto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: ANEXOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **27.1)** Los estudios y documentos previos. **27.2)** La invitación formulada. **27.3)** La propuesta del contratista. **27.4)** Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. **27.5)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **27.6)** Los demás documentos enunciados en la parte considerativa de este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la acreditación de encontrarse el contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El Departamento pagará al contratista el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal número 18000252, por valor total de CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MCTE (\$48.000.000=), rubro presupuestal A.2.4.13.05, detalle del rubro: FORTALECIMIENTO AL FLUJO DE RECURSOS MEDIANTE AUDITORIA, AUDITORIA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN EN CALIDAD EN SALUD Y AUDITORIA AL ASEGURAMIENTO EN SALUD. Código Interno 185530, Fuente de financiación: MONOPOLIO 14% LEY 1816/2016, del cual se afectará la suma de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$24.000.000). El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

 República de Colombia Gobernación de Santander	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN PARA PERSONAS NATURALES)		CÓDIGO	AP-JC-RG-30
			VERSIÓN	7
			FECHA DE APROBACIÓN	12/02/2016
			PÁGINA	5 de 5

CLÁUSULA TRIGESIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Departamento de Santander y el domicilio contractual es Bucaramanga.

Para constancia se firma en Bucaramanga,

POR EL DEPARTAMENTO,

POR EL CONTRATISTA,

LUIS ALEJANDRO RIVERA OSORIO
 Secretario de Salud Departamental

FERNANDO MAURICIO CAMACHO PICO
 C.C: No. ~~13.954.985~~ de Vélez

Proyectó: María Andrea Martínez G.
 Abogada contratista Secretaría de Salud de Santander

V.B: Paola Andrea Rueda Serrano
 Abogada contratista Secretaría de Salud de Santander

Revisó aspectos técnicos y presupuesto oficial: SALVADOR RINCÓN SANTOS
 Dirección de Desarrollo de Servicios, Inspección, Control y Vigilancia SSS.

Revisó aspectos jurídicos: Patricia Hernández Tarazona
 Coordinadora Grupo de contratación y Apoyo Jurídico SSS (E)